

Plan de Transición

**Medidas de coordinación para
garantizar la continuidad del
proceso educativo**

CURSO 2023/2024

ÍNDICE

- 1 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES.
- 2 MEDIDAS GENERALES DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.
- 3 MEDIDAS ESPECÍFICAS.
 - 3.1.-Medidas de coordinación entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria.
 - 3.2.-Continuidad entre la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas postobligatorias.
 - 3.3.-Transición entre modalidades de escolarización.
 - 3.4.-Transición entre situaciones de escolarización transitoria externa al centro.
 - 3.5.-Aspectos generales de los procesos de continuidad entre niveles, etapas y modalidad de escolarización.
- 4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTADIOS DE LA TRANSICIÓN.

1.- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES

LEY ORGÁNICA 3/ 2020 de 29 de diciembre de Educación.

REAL DECRETO 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN 46/2011, de 8 de junio, de la Consellería de Educación, regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017 de la Consellería de Educación y de la Consellería de Sanidad Universal y Salud pública por la cual se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado.

DECRETO 104/2018 de 27 de julio del Consejo, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

DECRETO 72/2021, de 21 de mayo del Consell de organización y orientación educativa y profesional del sistema educativo valenciano.

DECRETO 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

DECRETO 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, del Secretario Autonómico de educación e investigación, por la cual se regula la elaboración de las actuaciones del Plan de Actuación para la Mejora.

ORDEN 20/2019, de 30 de abril de la Consellería de Educación y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

ORDEN 10/2023, de 22 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la

orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2023-2024.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2023-2024 impartan Formación Profesional de grado C, D y E.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de cualificación básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024.

De acuerdo con el artículo 26.7 del Real decreto 217/2022, para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y una evolución positivas desde la educación primaria a la educación secundaria obligatoria, y desde esta a los estudios postobligatorios, la Conselleria en materia de educación y los centros han de establecer mecanismos para favorecer la coordinación y garantizar la orientación educativa y profesional en los procesos de transición y acogida entre las diferentes etapas y modalidades de escolarización. Estos mecanismos, que pueden requerir establecer colaboraciones entre los diferentes profesionales de los centros de origen y destino, son indispensables en el caso de los alumnos y las alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

El equipo directivo del centro tiene que velar por un proceso de la transición positivo entre las diferentes etapas educativas, flexibilizando las medidas que se centran en el beneficio del alumnado y lo ponen en el centro del proceso, y, en ese sentido, incluirán en su Proyecto educativo los criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas a medio y a largo plazo para la coordinación de esta transición entre etapas y niveles.

2.- MEDIDAS GENERALES DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.

Nuestro centro ha establecido medidas y acciones de coordinación a fin de garantizar la transmisión de información, la orientación y el acompañamiento al alumnado y a las familias, la continuidad de las actuaciones educativas y la detección de necesidades que puedan producirse en el proceso educativo entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización donde las barreras y las desigualdades se manifiesten con más frecuencia e intensidad.

En la continuidad a la etapa de educación secundaria obligatoria, los centros de educación secundaria tienen que establecer medidas específicas para coordinarse con los centros de educación primaria que tengan adscritos y deben prever mecanismos de comunicación entre los centros implicados antes de empezar el curso. Los centros de Primaria tienen que proporcionar una copia del historial académico del alumno y el informe individualizado del final de etapa, previa petición del centro, en los centros de Secundaria donde proseguirá los estudios el alumno la alumna.

En la continuidad a los estudios postobligatorios, el consejo orientador de cuarto curso es el mecanismo de comunicación con los centros de origen del alumnado. El consejo orientador se debe entregar en el centro donde se cursará Bachillerato en el momento de la matrícula.

Las actuaciones de transición y acogida también tienen que incluir las acciones personalizadas para el alumnado que no puede asistir, al centro docente, por cumplimiento de medidas judiciales, por convalecencia domiciliaria, u hospitalización de larga duración, o por escolarización en una unidad educativa terapéutica. El equipo docente del centro donde está matriculado y el personal que facilita la atención externa durante este periodo deben colaborar conjuntamente en la planificación y la implementación de estas acciones.

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

A continuación se concretarán con más detalle las siguientes medidas de coordinación:

A) Medidas de coordinación entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria.

La finalidad del Plan de Transición, y en concreto las medidas que lo conforman tratan de detallar los aspectos organizativos, de funcionamiento, educativos y formativos dirigidos al tercer ciclo de primaria y 1º y 2º de ESO.

Pretende regular las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa en el proceso de transición de primaria a secundaria. En concreto afecta al IES Serra Perenxisa y sus colegios adscritos: CEIP San Juan Bautista, CEIP Juan XXIII y CEIP Lope de Vega. En este proceso se ha realizado un análisis del contexto atendiendo al centro de procedencia y al de destino, se establecen los mecanismos de coordinación y se ha definido el equipo que llevará a cabo esta continuidad, teniendo siempre en cuenta al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo y adaptando, si es el caso, los procedimientos establecidos a sus necesidades.

Es bueno que los centros receptores de este alumnado preparen junto con los centros remitentes un proceso de tránsito, que favorezca una buena acogida y predisponga positivamente al alumnado y a las familias hacia el nuevo centro.

Para ello, y en relación con el alumnado llevaremos a cabo las siguientes medidas:

- Informar al alumnado sobre la estructura del Sistema Educativo.
- Proporcionar al alumnado de Primaria, información y orientación sobre la ESO.
- Propiciar el conocimiento del instituto: organización, funcionamiento, dependencias, aulas, horarios, medidas de atención a la diversidad, normas de convivencia, profesorado, etc.
- Facilitar información sobre las distintas opciones académicas.
- Favorecer la acogida, por parte de los alumnos de ESO, de los alumnos de nuevo ingreso en el instituto.

En cuanto a las actuaciones a desarrollar con las familias:

- Dar charlas para informar y orientar a las familias sobre todos los aspectos relevantes a la transición entre la escuela y el instituto y de la estructura del Sistema Educativo.
- Propiciar el conocimiento del instituto: personal, equipo directivo, organización y funcionamiento: Horarios, Convivencia, normas y Reglamento de Régimen Interno (Normas de organización y funcionamiento). Planos programas y medidas de inclusión y de atención a la diversidad. Procedimientos administrativos. Procedimientos de control, seguimiento y evaluación del proceso educativo. Procedimientos de relación y comunicación entre el centro y el profesorado con las familias, entre otros muchos aspectos.
- Establecer y concretar las actuaciones y mecanismos de colaboración y participación entre los centros y las familias: AMPA, formación padres/madres/familias, etc.

Por parte del profesorado se establecen las siguientes medidas:

- Coordinar el desarrollo del Plan de Transición entre los centros de Primaria y de Secundaria: profesionales implicados, contenidos, actividades, calendario, documentación, etc.
- Proporcionar información y materiales a los tutores de Primaria y Secundaria, para que puedan realizar las actividades con el alumnado.
- Favorecer el trasvase de información y documentación del alumnado de nuevo ingreso en general y del alumnado con NESE en particular.
- Garantizar la mayor continuidad posible de la atención educativa específica y especializada del alumnado con NESE.
- Establecer líneas de coordinación, entre los colegios de EP y el instituto, para la implantación y generalización del Plan de Transición, concretándose en composición y proceso de constitución de los equipos de transición.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas de transición (reuniones de seguimiento, modelos de documentos, etc.), todo ello con el fin de facilitar el intercambio de información del alumnado de Primaria: datos básicos de identificación, cursos repetidos, si presenta NESE y nivel curricular, actitud ante el trabajo y el estudio, relaciones con iguales y con adultos, situación familiar, enfermedades, brecha digital...

B) Continuidad entre la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas postobligatorias.

- Valorar conjuntamente con los padres la conveniencia de que el alumno/a elija determinados itinerarios curriculares para fundamentar con el máximo de objetividad la elección tomada, para ello se tendrá en cuenta el Consejo orientador.
- Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, mediante un proceso de participación activa del alumnado, la tutora o el tutor, en el ejercicio de la función tutorial, con la participación y el asesoramiento del departamento de orientación, debe orientar a todo el alumnado sobre los itinerarios académicos y profesionales más adecuados e incluir esta información en el consejo orientador.
- Se establecen las medidas de coordinación entre la etapa de ESO y las enseñanzas postobligatorias, previas y posteriores a la elección por parte del alumnado. Información, charlas, visitas tanto para la oferta de Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior, así como sobre la modalidad de Formación Profesional Dual, titulaciones universitarias de Grado y otras modalidades formativas.

C) Transición entre modalidades de escolarización.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales al cual se modifica la modalidad de escolarización, los centros implicados planificaremos la orientación personal y escolar para dar la respuesta educativa más adecuada al caso. Posteriormente, llevaremos a cabo las actuaciones personalizadas de transición, que incluyen la transmisión de información, la orientación y todas las medidas que facilitan el acompañamiento, la acogida y la participación del alumnado y de sus familias.

Entre las funciones que tienen que asumir las agrupaciones de zona y que se recogen en el artículo 10.3 del decreto 72/2021 sobre organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano están concretamente las siguientes:

- a) Promover planes, programas y actuaciones preventivas y de desarrollo, de aplicación a lo largo de todas las etapas, que tengan como objetivos la inclusión del alumnado, la eliminación de barreras, la prevención de las dificultades de aprendizaje, la optimización de los procesos de desarrollo personal, social, emocional y académico, la igualdad y la convivencia, la orientación académica y profesional, la inserción sociolaboral y cualquier otro que la misma agrupación determine, en función de las necesidades detectadas en los centros que la conforman o a propuesta de la consellería competente en materia de educación.
- b) Planificar y coordinar, en el marco de los planes y procesos de transición entre etapas y modalidades de escolarización, la orientación educativa y profesional, el acompañamiento de todo el alumnado y de las familias y el trasvase de información del alumnado que requiere una respuesta educativa personalizada.
- c) Analizar, de forma conjunta, las valoraciones sociopsicopedagógicas que han determinado la existencia de necesidades de carácter complejo y tomar decisiones sobre las medidas y los apoyos más adecuados para dar respuesta, incluyendo, si procede, las propuestas de escolarización y los planes de actuación personalizados, considerando siempre la participación y la opinión de las familias o representantes legales.

Para poder dar cumplimiento a estas funciones una vez al mes la agrupación de zona 189, a la cual pertenece nuestro Centro, se reunirá para poder coordinar actuaciones en este sentido.

El presente curso, entre otras actuaciones, nuestra agrupación se plantea las siguientes:

- 1- Revisión de algunas medidas establecidas en los planes de transición entre primaria y secundaria para mejorar el traspaso de información, sobre todo, documental entre Centros de adscripción.
- 2- Diseñar actuaciones conjuntas en el 3º trimestre de cara a la orientación académico-profesional del alumnado de 6.ºEP para facilitar y mejorar la transición en los IES.
- 3- A lo largo del curso, y sobre todo, en el 2º trimestre, nos centraremos en la agrupación en el reparto, el análisis y la colegiación de las valoraciones sociopsicopedagógicas que surjan previas a la escolarización del alumnado con NEE.

D) Transición entre situaciones de escolarización transitoria externa al centro.

De acuerdo con lo que dispone la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, también se deben incluir las acciones personalizadas para el alumnado que no pueda asistir, transitoriamente, al centro docente, por cumplimiento de medidas judiciales, por convalecencia domiciliaria u hospitalización de larga duración o por escolarización en una UET/HDIA (Unidad Educativa Terapéutica/Hospital de Día Infantil y Adolescente).

El equipo docente del centro en el cual esté matriculado este alumnado y el personal que facilita la atención externa durante este periodo deben colaborar conjuntamente en la planificación y la implementación de estas acciones.

El proceso de transición se realiza atendiendo los aspectos:

El equipo educativo tiene que disponer de la información necesaria, antes del inicio del curso escolar o en el momento del curso en que el alumnado se escolarice, a fin de planificar adecuadamente la respuesta educativa y garantizar el progreso del alumnado.

E) Aspectos generales de los procesos de continuidad entre niveles, etapas y modalidad de escolarización.

Por las características de estos cursos anteriores se hace necesario tener una especial cuidado en la transición entre niveles dentro de cada una de las etapas, dadas las circunstancias especiales vividas, y las medidas educativas y curriculares que se han tomado. En este sentido, se tendrán en cuenta los informes valorativos del alumnado que realizó el equipo docente el curso anterior. Se tratará de compensar e insistir en los aspectos curriculares considerados básicos para reestructurar las programaciones de aula correspondientes.

Otro apartado a tener en cuenta es el intercambio de información del alumnado de centros no adscritos. Para el conocimiento y valoración de estos casos (de centros no adscritos) las orientadoras junto a la tutora del alumno/a realizarán las oportunas entrevistas, cuestionarios y valoraciones personales con la familia y alumno/a para recabar toda la información disponible (educativa, médica, personal, familiar, etc.) y determinar las medidas de atención y de inclusión educativa que corresponden a cada caso.

Hay que pedir a las familias copias de todos los informes educativos, médicos, asistenciales, etc. de que dispongan. El profesorado de las diferentes asignaturas realizará las pruebas de evaluación competencial que se estiman oportunas para determinar el nivel competencial del alumno. En especial hay que valorar las competencias básicas instrumentales.

La secretaría del centro pedirá en los centros de procedencia los informes expediente educativo por el procedimiento establecido.

De toda la información obtenida se tomarán de forma colegiada las medidas educativas, organizativas, y se realizarán las adaptaciones (niveles de respuesta) y recursos necesarios a cada caso. De todo el proceso serán informadas las familias.

Un aspecto a tener en cuenta es la transición de escolarización de las necesidades educativas derivadas de nuevas situaciones de inclusión educativa y la necesidad de coordinación con entidades externas.

En base a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y en la adolescencia frente a la violencia (BOE 134, 05.06.2021), tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección temprana, la protección y la reparación del mal en todos los ámbitos en los cuales se desarrolla su vida.

Se hace necesario dicho proceso de transición considerando las peculiaridades socio-educativas de nuestro alumnado y las nuevas necesidades observadas en nuestro IES:

- Un elevado número de necesidades educativas (NESE y muchas necesidades educativas de compensatoria: alto porcentaje de inmigrantes, alta diversidad y pluralidad cultural, lingüística, social, etc.).
- Surgen las nuevas necesidades de coordinación educativa y social con entidades públicas y privadas que atienden alumnado con situación de desprotección del menor.
- Tener en cuenta la inclusión educativa y las nuevas necesidades derivadas: sensibilización, adaptación, accesibilidad, atención, nuevo personal de apoyo, derechos a la identidad expresión de género.

Por último, aunque no menos importante, hay que tener en cuenta el proceso a desarrollar con el alumnado vulnerable y de especial seguimiento

- Los equipos de transición y el personal del departamento de orientación tendrá especial cuidado y diligencia en la obtención de la necesaria información para favorecer la inclusión y atención de este alumnado con la suficiente antelación para poder realizar las necesarias adaptaciones y prever en tiempos y forma los recursos necesarios. De toda esta información se guardará la oportuna discrecionalidad y confidencialidad atendiendo a la necesidad de protección de datos de los menores.
- Dado que hay gran número de alumnado sensible y en situación de vulnerabilidad, con graves desventajas y con gran diversidad de necesidades: médicas, psicológicas, asistenciales, sociales, personales, familiares,...es necesario mantener un contacto y coordinación sistemática y estrecha entre todo el personal implicado. El control, atención y seguimiento de cada caso debe ser estrecho y sistemático. Hay que llevar por el personal implicado un registro de incidencias. Cualquier incidencia considerada relevante debe de ser comunicada al equipo directivo y tomar las medidas necesarias de forma inmediata. Caso de necesidad se informará a las familias/ entidades correspondientes por parte de los miembros del equipo directivo.
- Para desarrollar una atención educativa personalizada en los casos necesarios, se realizarán las reuniones previas entre los miembros de los equipos educativos correspondientes; y se mantendrá un contacto estrecho entre la tutoría y la familia a lo largo del curso (por la vía y forma que se establezcan y acuerden: e-mail oficial, teléfono, informes...). Estas reuniones y coordinación serán tan asiduas como se estime oportunas con personas, familias y organismos que tengan relación con el alumnado. Se tendrán que atender de forma prioritaria las diversas situaciones educativas, asistenciales, sociales, médicas que los casos precisen en función de la gravedad.
- Se pedirá a las entidades de tutela, organismos (médicos, USMIA, S.S,...) personal (educadores), familia, etc. los informes que justifiquen cualquier situación que sea susceptible de tener en cuenta por el centro y por el profesorado (tratamiento médico en caso de urgencia,

enfermedad crónica...) para atender las necesidades educativas del alumnado. Estos informes tienen que estar centralizados en el expediente personal del alumno/a y deberán estar en conocimiento de todas las personas afectadas en la atención de cada caso.

-La información y atención a las familias de estos casos (alumnado considerado vulnerable y de especial seguimiento) por parte del personal de orientación y las tutorías correspondientes, deberá ser prioritaria y deberá dejarse constancia del proceso seguido.

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO.

Al finalizar el curso, el equipo de transición evaluará las medidas del Plan teniendo en cuenta los diferentes agentes (padres, profesorado, equipo directivo, alumnado) que intervienen y los aspectos relevantes a tener en cuenta. Se realizarán propuestas de mejora que se reflejarán en la memoria del curso y se tendrán en cuenta para la PGA y aspectos del Plan de Transición del siguiente curso. Esta evaluación tiene que ser formativa y continua, y nos permitirá analizar y reflexionar sobre las mejoras que requiera el programa e introducir cambios. Pero también tenemos que evaluar todas las actuaciones programadas que se van desarrollando a lo largo del curso en las reuniones y coordinaciones programadas.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

- 1 Grado de consecución de las medidas propuestas.
- 2 Grado de cumplimiento de la temporalización prevista.
- 3 Nivel de satisfacción de los destinatarios.
- 4 Adecuación de los materiales, documentos, informaciones y recursos utilizados.
- 5 Grado de participación de los agentes y destinatarios.
- 6 Asunción de responsabilidades asignadas para el desarrollo de las actuaciones.
- 7 Información facilitada desde el centro dentro del plazo y forma oportuna.

El Plan de Transición se aprobó por primera vez el 15 de noviembre de 2012.

La revisión y actualización de las medidas de coordinación en los diferentes estadios de la transición ha sido aprobada por el Claustro el día 12 de diciembre y el Consejo Escolar el 13 de diciembre de 2023.